

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Nueve (09) de Noviembre del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00992.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvasse aportar certificado de existencia y representación legal de la sociedad endosante en propiedad TRANSOCEANICA S. A. S., o poder para ello, a fin de acreditar que la persona que realizó el endoso, esto es, ELIZABETH BARBOSA CORREA, identificada con la C. C. No. 52.010.341, estuviere facultada para tal propósito, acorde a lo normado por el artículo 663 del Código de Comercio.-
2. Sírvasse aclarar el numeral segundo del acápite de Hechos y pretensión primera, en lo atinente a las obligaciones contenidas en las Facturas Electrónicas de Venta números BO12436 y BO12476, como quiera que aquellas se estipularon en dólares y no en pesos colombianos, conforme se desprende de su tenor literal (C. G. del Proceso, artículo 82, numerales 4º y 5º).-
3. En la pretensión segunda, se aclare las fechas de exigibilidad de los intereses moratorios solicitados, en razón a que las fechas señaladas no concuerdan con las fechas de vencimiento registradas en los documentos base de la ejecución (C. G. del Proceso, artículo 82 - 4º).-
4. Sírvasse aportar las documentales enunciadas en el numeral tercero del acápite de Pruebas, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 84, numeral 3º del Código General del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 197, hoy 10 de noviembre de 2022. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf12aef927ff2046e059d6084e11981389c5019d3647b6cfd390155a700f187c**

Documento generado en 08/11/2022 06:51:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>